



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 45.273/2024/CA1

Expte. N° CNT 45.273/2024/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA. 60350

AUTOS: “**RODRIGUEZ, MICAELA ALDANA c/ GALENO ART S.A. s/ RECURSO LEY 27.348**” (JUZGADO N° 4).

Capital Federal, 6 de febrero de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO:

En la [resolución](#) de fecha 04/12/2025 se regularon los honorarios por las tareas realizadas en la etapa de ejecución a la representación letrada de la parte actora en la suma de \$725.976.- (9 UMAS.)

La Dra. Alejandra Paula Veloso, por su propio derecho, en fecha 09/12/2025 [apela](#) los estipendios regulados a su favor por estimarlos reducidos ([concedido](#) en fecha 09/12/2025).

Atendiendo a la naturaleza, calidad y extensión de las [labores desarrolladas](#) por la representación letrada de la parte actora, el monto perseguido y las pautas arancelarias utilizadas en origen (art. 6 y concs. ley 21.839, art. 16 y concs. ley 27.423, art. 38 L.O.), estímase que la regulación cuestionada no luce exigua, en consecuencia, se propicia su confirmación.

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar los honorarios apelados. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que el Dr. Alejandro Sudera no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

SLF

Gabriel de Vedia

Beatriz E. Ferdman

Juez de Cámara

Juez de Cámara

Por ante mí

Juliana M. Cascelli

Secretaria de Cámara

